

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA “IMPULSARTE 2024”.

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba que está facultado para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial en el ejercicio de las competencias de la Diputación provincial recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines se encuentra entre otros la potenciación y el apoyo al emprendimiento y a los proyectos empresariales de la provincia de Córdoba tanto para su creación, gestión, y desarrollo.

Según los datos del Directorio Central de Empresas del INE de las 520.870 empresas activas en el año 2023 en Andalucía , 46.390 corresponden a empresas cordobesas lo que supone el 8,90% del total andaluz. Por otra parte, cabe señalar que el 95,53% de las empresas cordobesas son micropymes (empresas con menos de 10 trabajadores), de las cuales 24.281 no cuenta con ninguna persona trabajadora asalariada.

Según el barómetro de Situación de Autónomos de abril 2024 que realiza trimestralmente la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos a nivel nacional, el número total de trabajadores autónomos por cuenta propia es de 3.359.076. En términos absolutos Andalucía y la Comunidad de Valencia concentraron el 44% de las nuevas altas de autónomos durante periodo objeto de análisis . Los Autónomos siguen creando empleo y siguen generando actividad económica, así el 10% de los encuestados esperan aumentar su plantilla en los próximos meses, 6 de cada 10 se sienten satisfechos al haber emprendido y 1 de cada 4 cree que su negocio crecerá en los próximos meses.

De tal manera, la Diputación de Córdoba a través de IPRODECO se compromete a impulsar todos aquellos proyectos llevados a cabo por personas autónomas, que contribuyen al crecimiento económico y favorecen la diversificación y la flexibilidad del tejido empresarial de nuestra provincia. Se pretende consolidar los proyectos empresariales que surgieron en nuestros municipios con anterioridad al 1 de enero de 2023 apoyando la continuidad de nuestros autónomos.

La concesión de estas subvenciones para el mantenimiento y la consolidación del empleo autónomo en el ejercicio 2024 estará sometida a las siguientes **BASES**:

### 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
2. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
3. Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio vigente.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
6. Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
7. El Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.
8. Reglamento (UE) 2014/651 de 17 de junio de 2014, a efectos de la definición de micropyme incluidas en el Anexo I.
9. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2023-2025.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

## 2.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto fomentar la consolidación de los proyectos empresariales sustentados en el **trabajo autónomo** en la provincia de Córdoba, que han iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2023, propiciando así el mantenimiento y consolidación del tejido productivo de nuestra provincia.

## 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria es de 450.000,00 €, que se imputará a la aplicación **2412.470.0000** del Presupuesto General de IPRODECO para el ejercicio 2024.

No podrán concederse subvenciones que superen el importe máximo de la Convocatoria.

## 4.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas (\*) que reúnan los siguientes REQUISITOS:

- a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, con anterioridad al 1 de Enero de 2023 de manera continuada, la acreditación de este requisito se deberá reflejar en el Informe de Vida Laboral.
- b) Estar ubicadas y ejercer su actividad económica, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes. Aquellas actividades económicas que tengan un ámbito superior al provincial se entenderán que no cumplen el requisito anteriormente mencionado. La acreditación de los mencionados requisitos se deberá reflejar en el Certificado de Situación en el Censo del Impuesto Actividades Económicas, mediante la dirección del local o establecimiento donde desarrollen la actividad económica, afecto a la misma. En el caso que desarrollen su actividad fuera de local determinado, se tendrá en cuenta el municipio donde desarrolle su actividad recogido en el Certificado de Situación del Censo el IAE. Los datos recogidos en el mencionado certificado acreditarán el cumplimiento de los requisitos así como a efectos de otorgar la puntuación en el autobaremo, en todos los criterios.
- c) Estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social y de sus Obligaciones con IPRODECO y Diputación de Córdoba.
- d) Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, en la LGS y en el Reglamento.

**Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento de tramitación de la subvención hasta su resolución y en la fecha del pago y durante el periodo de permanencia en Alta establecido en la Base 18ª).**

A los efectos de las presentes bases se entenderá por (\*) personas trabajadoras autónomas las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria que se encuentre en concurrencia con alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición se realiza conforme al art. 13.7 de citada LGS, en el título preliminar, capítulo III, sección 3ª, de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

**Quedan excluidos de participar en esta Convocatoria:**

- a) Con carácter general, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de Córdoba, salvo que las mismas estuvieran debidamente

- garantizadas, o se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- b) Las personas físicas socios industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias
  - c) Las personas físicas que formen parte de comunidades de bienes y socios/as de sociedades civiles sin personalidad jurídica formando parte de las mismas como personas socias o comuneras.
  - d) Las personas físicas socios/as de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección de las mismas. Por tanto quedarán excluidos todos aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén dados de alta en el Régimen Especial con motivo o circunstancia del cargo que ocupen en la dirección de la empresa o el número de acciones o participaciones que posean de la sociedad.
  - e) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2017, de 11 de Julio del Estatuto del Trabajador Autónomo.
  - f) Las personas físicas que se hayan dado de alta en la Seguridad Social como autónomos colaboradores.
  - g) Con carácter general las que se encuentren en concurrencia con alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones.

## 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO.

### 5.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos corrientes de funcionamiento, derivados de la propia actividad que se correspondan al período comprendido desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2024, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

Se consideran elegibles únicamente los siguientes **gastos corrientes**:

- Cuotas de la seguridad social referentes al RETA o mutualidad alternativa.
- Alquiler del inmueble donde ejerce y desarrolla la actividad, en la que figure la persona autónoma como arrendatario.
- Suministros de electricidad, agua, gas, telefonía y/o conexión a Internet en el que figure como titular el solicitante de la ayuda, y el domicilio se corresponda con la dirección del centro de trabajo.
- Costes de Marketing y publicidad (diseños de envases y etiquetas, logotipos, campañas de comercialización,...)

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente deber estar con fecha de emisión comprendida desde el 1 enero al 31 de diciembre de 2024, a nombre de la persona trabajadora autónoma beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad, que debe coincidir con él determinado en el Certificado de Situación en el

Censo de Actividades Económicas aportado en la justificación y estar afectos a la actividad económica desarrollada. Que se encuentren contemplados en el presupuesto que acompaña el proyecto, y que sus pagos se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El IVA no se considera gasto subvencionable.

Los gastos que se presenten en dicho presupuesto, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo a la naturaleza económica y, en caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretenden conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado y el Instituto podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

Se admiten facturas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación, siempre que el objeto del contrato se produzca dentro del periodo de ejecución.

Se considera gasto realizado el que efectivamente ha sido abonado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

## **5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Sólo se podrán subvencionar los gastos correspondientes a los conceptos subvencionables (definidos en el apartado 5.1) **que se realicen o se hayan realizado durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024** (por lo que se podrán subvencionar acciones iniciadas o realizadas antes de la presentación de la solicitud).

## **6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

La cuantía de las subvención por beneficiario será de mil quinientos euros (1.500,00€). Esta cuantía se fija como un importe cierto y no es un porcentaje o fracción del coste o del presupuesto total de las acciones financiadas, por lo que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada

## **7.- COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES.**

Sin perjuicio de lo anterior conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales

o Internacionales, a excepción de la subvención si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente Convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la correspondiente subvención concedida por IPRODECO, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

Cuando se justifique la subvención de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 20, el beneficiario acreditará que el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, no supera el coste de la actividad subvencionada y en el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la misma y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea IPRODECO el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

## **8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en **régimen de concurrencia competitiva** de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

## **9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los criterios objetivos que se determinan a continuación (sobre una puntuación máxima de 17 puntos)

1.- Según el número de habitantes del municipio donde se desarrollan su actividad económica (Máximo 10 puntos):

Municipios de hasta 3.000 habitantes	7 puntos
Municipios entre 3.001 y 10.000 habitantes	5 puntos
Municipios entre 10.001 y 50.000 habitantes	2 puntos

2.- Según el tiempo que lleva constituido como Autónomo/a de manera continuada (según Base 4). (Máximo 10 puntos)

Permanencia de más de 5 años	10 puntos
Permanencia entre 3 y 5 años	5 puntos

En el supuesto de empate en solicitudes los criterios de desempate serán los siguientes en el orden establecido a continuación:

1. Puntuación del Número de Habitantes del Municipio donde realiza su actividad.
2. Puntuación Permanencia como Autónomo/a .
3. En caso de empate Fecha y hora de presentación de la solicitud.
4. En caso de persistir el empate se desempatará por sorteo.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de Autobaremo (**ANEXO II**).

No se tendrá en cuenta la puntuación de apartado/s que no estén cumplimentados.

La no presentación y/o cumplimentación del autobaremo, en el plazo de presentación correspondiente a la solicitud, supondrá la no puntuación de los criterios de selección, otorgándose una puntuación de cero. Así mismo no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la entidad solicitante en el mencionado plazo.

La puntuación del autobaremo en cada uno de sus apartados, vinculará el Informe de la Comisión de Valoración, en el sentido de que solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la entidad solicitante en dicha autobaremación. No podrá otorgar una puntuación mayor a la asignada, sólo podrá proponer la puntuación que realmente corresponde (en el caso que suponga minorar la valoración alegada, en el impreso de "autobaremo" cumplimentado), de acuerdo con los criterios de baremación a los que se hace referencia en esta base.

La Comisión de Valoración será competente para corregir los errores detectados en la suma del /de los apartados de los autobaremos presentados por las entidades solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

#### ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

<b>CRITERIOS DE BAREMACION</b>	<b>DOCUMENTACION ACREDITATIVA</b>
Criterio 1	Certificado de Situación en el censo del IAE, donde aparezca el municipio de actividad (apartado de actividad económica)
Criterio 2	Informe de Vida Laboral

## 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO.

La participación en la presente Convocatoria implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes bases reguladoras; y que todos los datos incorporados en la solicitud y demás documentación se ajustan a la realidad.

Las solicitudes se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos acompañadas de la documentación requerida en la Base 11:

a) Presencialmente con firma manuscrita o digital, en el Registro General de IPRODECO sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPA conforme al Anexo I. Si, conforme a dicho precepto, se presentan por correo o en alguno de los registros previstos en el mencionado artículo distintos al Registro General de IPRODECO, para considerar la fecha y hora de su presentación a efectos de aplicación del único criterio de valoración del registro de las solicitudes previsto en las Bases 8 y 12 cumplir los siguientes requisitos OBLIGATORIOS:

- 1) Deberá identificarse la fecha y hora, minutos y segundos de su presentación mediante sello oficial de la oficina de correos y resguardo de admisión o acuse de recibo del Registro correspondiente.
- 2) Deberá remitirse a la dirección de correo electrónico [autonomos24@iprodeco.es](mailto:autonomos24@iprodeco.es) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin la consecuencia de ambos requisitos se considerará como fecha y hora para su valoración la correspondiente a la del registro de la solicitud en el Registro General de IPRODECO, en su caso.

b) De forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO [www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede) y se realizará mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, que será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. Para proceder a la presentación de la solicitud la persona interesada deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios que contendrán la información que se detalla en el modelo de solicitud presencial.

En este caso las solicitudes, una vez cumplimentadas, irán firmadas electrónicamente por el interesado o representante legal en su caso, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, formalizándose la entrega de las mismas con documento de acuse de recibo proporcionado por el Registro Electrónico sobre la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

En el caso de presentación telemática sin certificado digital el Registro Electrónico de IPRODECO proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada (fecha y hora) en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

Esta solicitud NO TENDRÁ VALIDEZ si no está presentada por el interesado/a y registrada por cualquiera de los procedimientos descritos en el art.16.4 de la LPA, a través del acuse de recibo que la sede electrónica de IPRODECO le facilitó en el momento de realizar el trámite de presentación de la solicitud sin certificado digital. La fecha y hora a considerar, a efectos de aplicación del único criterio de valoración, tanto en los supuestos de presentación recogidos en la base 8 como en la 12, será la de la presentación de la solicitud en el mencionado registro, y deberán cumplirse los requisitos 1) y 2) del apartado a de esta cláusula.

## **11.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

11.1 En el **FORMULARIO DE SOLICITUD** aparecerán las siguientes informaciones para completar **(ANEXO I)**:

### **A) Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones**

Para proceder a la tramitación de la subvención, la persona física deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede electrónica.

Podrá autorizar a IPRODECO para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como hacer constar las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido con el mismo fin por otras instituciones y organismos.

Deberá comprometerse a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada.

### **B) Descripción del proyecto**

El solicitante deberá desarrollar el siguiente contenido: Breve descripción de

Actividad, indicando el ámbito territorial, la actividad económica que desempeña, definición del negocio, identificación del sector y productos.

### 11.2.- Documentación complementaria y obligatoria.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida las solicitudes **deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:**

- **ANEXO II: Autobaremo.**
- **Copia del DNI/NIE** del representante legal no siendo necesaria la aportación de dicho documento si autoriza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente. Sólo en caso de rechazo deberá aportar copia de los correspondientes documentos.
- **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación de Córdoba** y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Diputación de Córdoba o IPRODECO por reintegros de subvenciones en período ejecutivo necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de la persona beneficiaria si no se rechaza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados.
- **Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económica** del solicitante expedido por la Agencia Tributaria actualizado al momento de presentar la solicitud de subvención que acredite que desarrolla su actividad económica en alguno de los municipios de la provincia de Córdoba menores de 50.000 habitantes. Si en el certificado no figurara ningún municipio, constara un municipio mayor de 50.000 habitantes para la misma actividad económica, o se indicara que la actividad se realiza en la provincia de Córdoba sin especificar municipio, la solicitud será excluida. No pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles el Certificado a fecha de solicitud El municipio de desarrollo de actividad que conste en dicho certificado (en el apartado de actividad económica) será el que acredite la puntuación del criterio de valoración 1º, 2º y 3º..
- **Informe de Vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde aparezca la fecha de alta en el RETA o si se ha dado de alta en una Mutualidad de Previsión Social, alternativa al RETA, certificado emitido por la Mutualidad indicando la fecha de alta y los periodos en los que ha estado de alta en la misma. No pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles el Informe que acredite al Alta a fecha de solicitud.
- **ANEXO III**, en caso de declaración responsable de otras ayudas.
- **Certificado de Cuenta Bancaria** (según el modelo disponible en sede electrónica **ANEXO IV**) o cualquier Certificado emitido por la Entidad Bancaria en

el que conste la persona física o jurídica solicitante, su NIF, así como el IBAN, firmado (puede ser electrónicamente) y sellado por dicha Entidad Bancaria.

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a las personas solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la persona solicitante.

## **12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

## **13.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial revisará la documentación a que se refiere el apartado anterior e informará al órgano instructor de los defectos apreciados.

En el supuesto de que alguna de las solicitudes presentara defectos o resultara incompleta el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Las subsanaciones se presentarán de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO.

El apartado de autobaremo no podrá ser objeto de subsanación, sólo cabe su modificación y/o mejora de las solicitud presentando nueva solicitud en cuyo caso la última solicitud dejará sin efecto la anterior, este supuesto, en su caso, se ha de realizar dentro del plazo determinado en la Base Anterior.

El requisito y obligación para obtener la condición de beneficiarios/as de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Córdoba deberá cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y su incumplimiento no se considera defecto subsanable.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

#### **14.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

La instrucción de los expedientes de esta Convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO y en su defecto por el órgano designado por la Presidencia realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial hará una **evaluación previa** de las solicitudes presentadas, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la Base 9, que será remitida a la **Comisión de Valoración** que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) El/la Presidente/a de IPRODECO o Diputado/a Provincial miembro de IPRODECO en quien delegue, que la presidirá y dirimirá los empates con su voto de calidad.
- b) Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.

Actuará como Secretario el de IPRODECO, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir como asesores a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, el Gerente y los técnicos de IPRODECO a requerimiento de la Presidencia.

La Comisión de Valoración realizará un informe de valoración. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de

que los interesados puedan presentar **alegaciones en el plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Las alegaciones se presentarán de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, serán examinadas y valoradas por el órgano instructor previamente a formular la propuesta de resolución definitiva sin necesidad de convocar nuevamente a la Comisión de Valoración.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se proceda la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO, siendo la **aceptación tácita** según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo **recurso de reposición** ante la Presidencia de IPRODECO **en el plazo de 1 mes** contado desde la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada publicación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### **15.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **16.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS.

#### **17.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá en concepto de pago **anticipado con carácter previo a la justificación**, mediante transferencia bancaria, y una vez que se haya emitido la resolución de concesión y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2024 y en el artículo 13 de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 LGS se producirá el reintegro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 del precitado cuerpo legal y en la Base 22ª de la presente Convocatoria. Regidos por los principios recogidos en la Base 23ª sobre Incumplimientos y criterios de graduación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

#### **18.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- a) Mantener su situación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, hasta 30 de mayo de 2025 de manera continuada y con anterioridad al 1 de enero de 2023.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de Entidad beneficiaria, establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.
- d) Comunicar a IPRODECO a través de la Sede Electrónica cualquier alteración o modificación que se produzca durante el período subvencionable y que afecte o pueda afectar a las condiciones que provocaron la concesión de la ayuda en el plazo de quince días desde que se tenga el conocimiento de esta .
- e) Comunicar a IPRODECO la solicitud y obtención, en su caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, con indicación expresa si se trata de ayudas de *minimis* solicitadas o que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto o actividad durante los tres últimos ejercicios fiscales.
- f) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

- g) Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos del proyecto o la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos concedidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- h) Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar la actividad subvencionada y la renuncia a la subvención concedida, según Base 24.
- i) Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS, según Base 22.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (facturas o documentos probatorios del gasto, justificantes de pago, etc.), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Comunicar a la Presidencia de IPRODECO, a través de Sede Electrónica los cambios de dirección de correo a efectos de comunicación, durante el periodo de ejecución, seguimiento y control del proyecto.
- l) Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe del proyecto que está financiado por IPRODECO y Diputación de Córdoba dando cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 art. 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción del proyecto hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con Diputación de Córdoba a través de IPRODECO mediante "Convocatoria de Subvenciones IMPULSARTE 2024". Todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación de Córdoba a través de IPRODECO, según el siguiente texto tipo: "(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación de Córdoba a través de IPRODECO dentro de la Convocatoria de subvenciones IMPULSARTE 2024, para la ejecución del proyecto..." Además los beneficiarios/as de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus instalaciones el Cartel suministrado por IPRODECO de forma que se aprecie la actividad desarrollada por el beneficiario (por ejemplo en la fachada de su sede, en el interior del establecimiento etc. Dicho Cartel será facilitado por IPRODECO. Deberá mantenerse hasta julio de 2025. Se verificará el uso de los medios suministrados dando lugar al reintegro correspondiente de la subvención en el caso de que la comprobación fuese negativa.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por IPRODECO, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- n) Con carácter general el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el resto de normativa reguladora enumerada en la Base 1.

## **19.- MODIFICACIONES.**

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza.

## 20.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las personas físicas y/o jurídicas beneficiarias estarán obligadas a justificar **la totalidad de la subvención obtenida hasta el máximo de 1.500,00€**. La justificación tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos, su aplicación a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos mediante presentación de Cuenta Justificativa Simplificada, de acuerdo a lo previsto en el art. 75 del RD. 887/2006,21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La presentación de la justificación contendrá la información que se detalla a título informativo en el **ANEXO V** e irá acompañada **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

- A. **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA** del cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (**se recoge en el formulario**).
- B. **Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada recogidos en la Base 5, con identificación de los datos de las facturas: número, acreedor** (incluido NIF/CIF), **concepto** (debe corresponder a un gasto subvencionable, realizado en el plazo de ejecución del proyecto), **fecha de emisión** (debe ser desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación), **fecha de pago** (debe ser con anterioridad a la finalización del plazo de justificación), e **importe sin IVA (ANEXO VI)**.  
*Recordamos que según la **Base 18.- Obligaciones de los Beneficiarios/as, es obligatorio conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos** (facturas o documentos probatorios del gasto, justificantes de pago, etc.), **incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.***
- C. **Detalle de otros ingresos y/o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**ANEXO VI**).
- D. **Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económica** del solicitante expedido por la Agencia Tributaria No pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles el Certificado a fecha de presentar la justificación.
- E. **Informe de Vida Laboral** de la persona autónoma expedido por la Seguridad Social. No pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles el Informe a fecha de presentar la justificación.
- F. Acreditación del **cumplimiento de las MEDIDAS DE DIFUSIÓN** contenidas en el apartado m) de la Base 18 de la Convocatoria mediante la presentación de una declaración responsable del interesado (se recoge en el formulario) a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía de cartel de difusión; banner; etc.) **Los formatos de archivo permitidos son PDF, jpg, jpeg y png.**

- G. En su caso, carta de pago de reintegro (devolución voluntaria Base 21) en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos (**ANEXO VIII**).

**El plazo para su presentación será desde la activación del trámite electrónico de la justificación y hasta el 20 de septiembre de 2025 inclusive.**

El órgano instructor podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

Y todo ello sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de IPRODECO y la Diputación de Córdoba para verificar los aspectos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según se establece en la Base 11, los formularios y los demás documentos electrónicos a cumplimentar que deberán ser obligatoriamente utilizados, estarán disponibles en la página web de IPRODECO [www.IPRODECO.es/sede/](http://www.IPRODECO.es/sede/).

## **21.- DEVOLUCION DE LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

Se podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención sin previo requerimiento de IPRODECO en el ejercicio del derecho de renuncia recogido en el art. 94 de la LPA, o bien en el momento de la justificación si no se producen gastos suficientes para alcanzar el importe total subvencionado, por la diferencia restante.

Se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando en el concepto (Nombre persona física o jurídica..... Devolución Voluntaria Convocatoria IMPULSARTE 2024).

IPRODECO calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y atendiendo a los preceptos del art 18 de la Ordenanza.

La comunicación de la devolución voluntaria a IPRODECO se realizará de manera exclusiva de forma telemática a través de la sede de este organismo autónomo local con el formulario electrónico que contendrá la información que se detalla a título informativo en el **ANEXO VIII** además deberá adjuntarse copia del Ingreso realizado en la cuenta anteriormente descrita.

## **22.- CAUSAS DE REINTEGRO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS con carácter general procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, el proyecto o la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por éstos, asumidos siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.
- i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y en el precitado artículo 37 de la LGS.

Quando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la Base 23 y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II de la citada ley, y en el Título III de su reglamento.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **23.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza se establecen los **siguientes criterios de graduación ante posibles incumplimientos en las condiciones establecidas en esta Convocatoria:**

- a) Si el proyecto subvencionado fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 % de la subvención obtenida. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada indebidamente sea superior al 50% del coste del proyecto subvencionado, procediendo en estos casos declarar el reintegro total de la subvención, o la pérdida del derecho al cobro, en su caso.
- b) En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en la Base 18 se producirá la reducción en un 25% de la cuantía de la subvención mediante reintegro parcial o pérdida del derecho al cobro, en su caso.
- c) En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período de alta previsto en la Base 18<sup>a</sup>.a)
  - Si la permanencia es inferior al 50% del periodo establecido se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente
  - Si la permanencia es al 50% del periodo establecido, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 6 meses.

La concurrencia de las referidas causas de incumplimiento, dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, de todas y cada una de las condiciones.

#### **24.- RENUNCIAS.**

Las beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la art. 94 de la LPA. Dicha renuncia irá acompañada, en su caso, de la devolución voluntaria del importe de la subvención concedida por IPRODECO. Se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando en el concepto (Nombre persona física o jurídica..... Renuncia Convocatoria IMPULSARTE 2024)

IPRODECO calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y atendiendo a los preceptos del art 18 de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 11, la presentación de la renuncia se realizará de manera exclusiva a través de la sede electrónica con un formulario electrónico que contendrá la información que se detalla a título informativo en el **ANEXO VII**

#### **25.- RESERVAS.**

La resolución de concesión incluirá un lista de reservas, ordenada por fecha y hora de registro de entrada de la solicitud, para que en el caso de producirse renunciaciones por parte de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva Convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando exista crédito suficiente, según lo dispuesto en el art. 63.3 del Reglamento de la LGS.

## **26.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia, en su caso y los de propuesta y resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

1. El texto de la Convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la Convocatoria, para su publicación.
2. La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO [www.IPRODECO.es/sede](http://www.IPRODECO.es/sede).

## **27.- SUMINISTRO Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El tratamiento de la información se ajustará lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de SUBVENCIONES, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

IPRODECO es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://www.IPRODECO.es/aviso-legal>

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

## Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

En su caso se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si consta en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso de datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la LSSI podrán prestar su consentimiento expreso a IPRODECO para que éste pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos y programas de IPRODECO como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección [info@IPRODECO.es](mailto:info@IPRODECO.es)

Estos datos únicamente serán cedidos a aquellas Administraciones Públicas que sean necesarias con el único objeto de dar cumplimiento a la finalidad expuesta o con fines estadísticos.

Como regla general, se eliminará la información cuando deje de ser necesaria, debe limitarse en el tiempo en la medida que sea posible, en un plazo de 5 años, y, en el caso de tratarse de datos de carácter personal, cuando éstos dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados. En lo relativo a los datos de carácter personal la cancelación, de manera anterior a su destrucción, implica el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los datos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido el plazo de conservación detallado en la Política de privacidad deberá procederse a la supresión de los datos.

## 28.- DOCUMENTOS ANEXOS.

### A) EN FASE DE SOLICITUD:

- **Anexo I:** Formulario de solicitud.
- **Anexo II :** Autobaremo.
- **Anexo III:** Declaración responsable de otras ayudas (En su caso).
- **Anexo IV:** Certificado Cuenta Bancaria.

### **A.1) Presencial:**

Los Anexos I y II y IV se presentarán debidamente cumplimentados con la firma original (manuscrita o electrónica) de la persona solicitante.

El Anexo III solo será necesario aportarlo en el supuesto de que la persona interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada.

### **B.2) Telemática:**

El Anexo I es a título meramente informativo. En este Anexo I se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 10.

El Anexo II es obligatorio presentarlo según la información descrita en la Base 9.

El Anexo III solo será necesario aportarlo en el supuesto de que beneficiario/a haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada.

El Anexo IV es obligatorio presentarlo, salvo aportación de certificado bancario con los datos y rubricas definidas en la Base 11.

## **B) EN FASE DE JUSTIFICACIÓN:**

- **Anexo V:** Información contenida en el formulario electrónico de justificación.(Memoria Justificativa).
- **Anexo VI:** Relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
- **Anexo VII:** Información contenida en el formulario electrónico de Renuncia de la Subvención Concedida.
- **Anexo VIII:** Información contenida en el formulario electrónico de Devolución Voluntaria de la Subvención a iniciativa del Perceptor.

El Anexo V es a título meramente informativo. Se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 11.

El Anexo VI recoge una relación ordenada de los gastos realizados (datos de las facturas y sus pagos) y de los ingresos destinados al presupuesto aprobado.

El Anexo VII y VIII sólo serán necesarios en caso de Renunciar o proceder a la Devolución Voluntaria de la Subvención obtenida.

## **C) INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS A LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA:**

C.1) Preparación de los obligatorios :Anexos I, Anexo II, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, y en su caso : Anexo III, Anexo VIII y Anexo VIII.

1. Todos los documentos son autorrellenables. Cumplimente el documento con los datos solicitados.
2. Grabe y guarde el documento debidamente cumplimentado en su equipo para conservar los datos. Proceda a su firma.
  - a) Si lo va a firmar electrónicamente, fírmelo en su equipo y luego imprima el documento cumplimentado y firmado.
  - b) Si lo va a firmar manualmente, imprímalo y firme el documento impreso.
3. Tanto si lo ha firmado electrónicamente o manualmente, escanee y guarde en su equipo el documento debidamente firmado para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.

**Los formatos de archivo permitidos son PDF, jpg, jpeg y png.**

C.2) Adjuntar al trámite en la Sede Electrónica:

1. Acceda al trámite correspondiente desde la Sede electrónica de IPRODECO a través de su página web.
2. Siga los pasos que le indique la aplicación.
3. Incorpore/adjunte el documento firmado cuando se lo requiera la aplicación en el trámite correspondiente

### **ANEXOS:**

#### **ANEXO I. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD**

##### **DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE:**

Razón social – NIF:

Representante legal (Nombre y DNI/NIE):

Domicilio:

Dirección de correo electrónico habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma Notific@:

Web:

Teléfono:

Clasificación IAE.

Municipio Domicilio Fiscal.

Municipio Actividad

##### **MEMORIA PROYECTO:**

Fecha de Alta como Autónomo.

Sector de Actividad, según IAE

Clasificación CNAE.

Breve Descripción de Actividad, indicando el ámbito territorial, la actividad económica que desempeña, definición del negocio, identificación del sector y productos.

#### **DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD:**

- **QUE en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2024 y para la misma finalidad:**
  - NO ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas.
  - Sí ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas diferentes a las de IPRODECO.
- **QUE en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2024 y para la misma finalidad** sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma, solicitadas u obtenidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de (1) única empresa del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2831/2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis:
  - NO ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis en los términos expuestos.
  - Sí ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de en los términos expuestos.

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Bases DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- QUE son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.
- QUE conoce las bases de la presente Convocatoria y acepta íntegramente su contenido.
- QUE reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente Convocatoria y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en sus bases.
- QUE está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- QUE está al corriente en las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.
- QUE se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte del IPRODECO y la Diputación de Córdoba, según se recoge en la BASE 18
- QUE se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración, o cualquier otro dato/s aportado/s en la solicitud en el momento en que han sido formuladas hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- QUE se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite en relación con la Convocatoria así como a aportar, en su caso, toda la documentación justificativa exigida en la BASE 20.

- Que la presentación de esta solicitud se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la Convocatoria.

**OTRA INFORMACIÓN:**

QUE a los efectos de que IPRODECO pueda consultar/verificar los datos que obren en otras Administraciones Públicas mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de los siguientes datos de acuerdo con la legislación vigente AUTORIZO:

	AUTORIZO	ME OPONGO (*)
Estar al corriente con la S.S.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la AEAT:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la Diputación de Córdoba:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con IPRODECO:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consulta de Datos de Identidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(\*) En caso de oposición a la consulta/verificación de los datos marcados indique los motivos, para cada uno de ellos: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), queda informado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por IPRODECO cuyo responsable final es el Consejo Rector.

Dichos datos serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada SUBVENCIONES sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal a los correspondientes encargados del tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RGPD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://www.iprodeco.es/aviso-legal>

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales,

su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a IPRODECO Avenida del Mediterráneo, s/n.

AUTORIZA a este organismo autónomo local: (marcar con una "x"):

- Consiento el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo para la finalidad correspondiente a la actividad de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.iprodeco.es](http://www.iprodeco.es). En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.
- Autorizo tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de IPRODECO.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de sus derechos.

*EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO.*

#### ANEXO II.AUTOBAREMO.

CRITERIO	Autobaremo	Baremo IPRODECO
<b>MUNICIPIO DONDE DESARROLLA SU ACTIVIDAD SEGÚN N° HABITANTES</b>		
Municipios de hasta 3.000 habitantes		
Municipios entre 3.001 y 10.000 habitantes		
Municipios entre 10.001 y 50.000 habitantes		
<b>PERMANENCIA DE AUTÓNOMOS DESARROLLANDO LA MISMA ACTIVIDAD</b>		
Permanencia de más de 5 de años		
Permanencia entre 3 y 5 años		
<b>PUNTUACION TOTAL OTORGADA</b>		

### ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE  
 \_\_\_\_\_, actuando en representación de la persona física o jurídica  
 \_\_\_\_\_ DECLARA bajo su  
 responsabilidad:

1) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2024 y para la misma finalidad ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas:

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Compatible (*)			Importe (€)
			Si		No	
			Si		No	
			Si		No	
			Si		No	
			Si		No	
			Si		No	
			Si		No	
<b>TOTAL (€)</b>						<i>Sumatorio de los importes</i>

(\*) marcar con una "x" la opción correcta

2) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para este año 2024 y para la misma finalidad solicitadas u obtenidas por la empresa, entendiéndose por empresa la definición de única empresa del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 3 del dicho Reglamento.

Organismo concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
<b>TOTAL (€)</b>			<i>Sumatorio de los importes</i>

(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las filas mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**ANEXO IV. CERTIFICADO CUENTA BANCARIA.**

**TESORERÍA**

CIF: P14000501  
 DIR: LA0009211  
 Tlf. 957-211464 Fax. 957-211590  
 Avda. del Mediterráneo s/n Edif. 1-Planta 3ª. 14011-CÓRDOBA

(Orden Pre/1576/2002, BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)  
DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA  
PARA TRANSFERENCIA

*(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)*

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF / CIF: \_\_\_\_\_  
 Nombre / Denominación Social: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Fiscal (para correspondencia):  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: (prefijo).....(número)..... Fax:.....  
 Correo Electrónico.....

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo en caso de Persona Jurídica)

NIF: \_\_\_\_\_  
 Nombre y apellidos: D /Dª \_\_\_\_\_  
 En .....a.....de.....de.....  
 (Firma del acreedor o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE

Código IBAN:	Código Entidad:	Código sucursal:	D.C.	Número de Cuenta	Código B.I.C.:

Domicilio Entidad Financiera:  
 Dirección:  
 Municipio: Provincia: CP:

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO**

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre , a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el Instituto Provincial de Desarrollo

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.:D/Dª

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI

YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGÚN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS	
---	--

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**ANEXO V. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.**

**DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA BENEFICIARIA:**

Razón social – NIF:

Representante legal (Nombre y DNI/NIE):

Domicilio:

Dirección de correo electrónico habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la Plataforma Notific@:

Web:

Teléfono:

Clasificación IAE.

Municipio Domicilio Fiscal.

Municipio Actividad

**MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:**

Fecha inicio/Fecha finalización

Resultados obtenidos, Ejecuciones de nuevas actuaciones.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la mencionada Convocatoria  
DECLARA:

- Que ha cumplido el objetivo y ha desarrollado la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.
- Que los datos incluidos en este documento así como en los documentos anexados son ciertos.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 que lo desarrolla.
- Que ha adoptado las medidas de difusión que le corresponden como beneficiario de una subvención de la mencionada Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base 18.

*EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO*

A la vista de cuanto antecede y de la documentación adjunta SOLICITA que se tenga por presentada la Cuenta Justificativa Simplificada de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de subvenciones IMPULSARTE en los términos previstos en la Base 20 de la Convocatoria.

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**ANEXO VI - RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS**

**BENEFICIARIO:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
N.I.F. :
REPRESENTANTE LEGAL (Nombre y DNI/NIE):

**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

Nº Doc.	Nº de Factura	Identificador del Acreedor (incluir NIF)	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe (Sin IVA)
TOTAL						

*(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las filas mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.*

**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO APROBADO (cumplimente la tabla según su caso):**

INGRESOS	Importe (€)
Subvención concedida por IPRODECO en el marco de la Convocatoria	
Subvención concedida por otras Entidades	
Aportación propia	
TOTAL	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**ANEXO VII INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO  
DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARO**

Que vista la Resolución Definitiva de la Convocatoria IMPULSARTE 2024 en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO, por la cual se le concede la subvención correspondiente a dicha Convocatoria

RENUNCIO expresamente a la ayuda concedida, y DESISTO DEL EXPEDIENTE, a efectos del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo, que será aceptada por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

*EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO.*

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**ANEXO VIII. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO  
ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN DE LA DEVOLUCION VOLUNTARIA DE  
LA SUBVENCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_ **DECLARO:**

- Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 21 de la Convocatoria IMPULSARTE 2024 se ha procedido a la devolución voluntaria de la totalidad de la cuantía o parte de la subvención concedida en el marco de la

mencionada Convocatoria mediante su ingreso en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la cuenta de titularidad del Instituto Provincial de Desarrollo Económico,

- Que dicha devolución se realizó en fecha ..... por un importe de ..... € (número y letra) (\*), correspondiente a la totalidad de la subvención concedida o a la parte no ejecutada/justificada para que proceda a su aceptación y SOLICITA al Instituto Provincial de Desarrollo Económico adoptar la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora, de conformidad con lo previsto en la precitada Disposición Adicional y en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/de la beneficiario/a.

*(\*) DEBEN ADJUNTAR COPIA DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA REALIZADA.*

*EL PRESENTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO-ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO .*

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**